

#### ORDENANZA III – N° 135 (Antes Ordenanza 3277/13)

#### **ESTUDIANTINA**

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Declárase de interés Municipal la realización de los desfiles denominados Estudiantina, que se desarrollan en la ciudad de Posadas cada año con motivo de la fiesta del estudiante.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Créase una Comisión Organizadora y una Comisión Asesora de la Estudiantina.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Comisión Organizadora de la Estudiantina, quien resuelve todo lo atinente al evento.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> La Comisión Organizadora de la Estudiantina, ejerce funciones ejecutivas y cuenta con voz y voto, la que debe estar compuesta por:

- a) la Comisión Directiva de la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (APES);
- b) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente.

<u>ARTÍCULO 5.-</u> La Comisión Asesora de la Estudiantina ejerce funciones de asistencia y formulación de propuestas para el desarrollo del evento. Debe estar conformada por:

- a) un representante del Consejo General de Educación, designado por éste;
- b) un representante de las fuerzas de seguridad provincial, designado por el Jefe de Policía;
- c) un representante de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, designado por su Presidente;
- d) un representante de APES.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> Las Comisiones se deben constituir una vez al año, conformándose posteriormente a la elección de autoridades de APES del correspondiente año.

ARTÍCULO 7.- Las Comisiones quedan facultadas a regular su organización interna.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Organizadora de la Estudiantina debe informar al Honorable



=======

Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas a los treinta (30) días de finalizado el evento, los resultados de su gestión, los que deben hacerse públicos, a través de las páginas oficiales del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal autoriza los lugares para la realización de los ensayos, previa solicitud de los Establecimientos Educativos intervinientes, adjuntando Acta Acuerdo y/o consentimiento de los vecinos de la zona. Durante la realización de los ensayos, se debe contar con la presencia de representantes de las fuerzas de seguridad de la Provincia e Inspectores de Tránsito municipal que sean requeridos por la Comisión Organizadora de la Estudiantina.

ARTÍCULO 10.- El Establecimiento Educativo que desea realizar ensayos de su escola o banda musical, debe solicitar autorización municipal por medio de una nota o solicitud al efecto dirigida al Señor Intendente.

La solicitud de autorización debe estar firmada por:

- a) el responsable del ensayo;
- b) la autoridad ejecutiva de APES, Secretario General o Presidente;
- c) el Director del Establecimiento al que pertenece la agrupación.

La solicitud mencionada debe consignar nómina de integrantes, número de Documento Nacional de Identidad, curso al que pertenecen, autorización para participar del evento suscripta por padres o tutores y lugar propuesto para el ensayo.

ARTÍCULO 11.- Dispónese la realización de los ensayos de bandas de música y cuerpos de baile en un período no mayor a los noventa (90) días a la fecha fijada para el inicio del desfile de la Estudiantina. Queda prohibida la práctica en otras fechas que no sean las autorizadas.

<u>ARTÍCULO 12.-</u> La Municipalidad de la Ciudad de Posadas debe analizar la solicitud y decidir el otorgamiento del permiso en base a la información contenida en el mismo.

Si se considera inconveniente el lugar propuesto en la solicitud, la Municipalidad puede sugerir lugares alternativos como condición para el otorgamiento del permiso.

El Departamento Ejecutivo Municipal fija el lugar de ensayo al momento de conceder la autorización pertinente.

ARTÍCULO 13.- Fíjase como lugar alternativo de ensayo el Parque de la Ciudad de



=======

Posadas.

<u>ARTÍCULO 14.-</u> Los horarios para la realización de los ensayos se determinan según criterio y selección de cada Establecimiento Educativo, conforme la Ordenanza XI - Nº 56 (Antes Ordenanza 1116/03), - Código de Convivencia Urbana-.

El rango de horarios permitidos para la realización de los ensayos es el siguiente:

- a) lunes a viernes: 8:30 a 11:00 horas y de 16:00 a 21:30 horas;
- b) sábado: 9:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas;
- c) domingo: 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

<u>ARTÍCULO 15.-</u> Desígnase como escenario para la realización de los desfiles de la Estudiantina a la avenida Costanera IV tramo Cesar Napoleón Ayraut.

ARTÍCULO 16.- Fíjase el horario de desarrollo de los desfiles de la Estudiantina desde las 19:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, otorgando un margen de media hora, extendiéndose así hasta las 05.30 horas como límite, en el caso de atraso o inconvenientes que sucedan en el transcurso del desfile.

<u>ARTÍCULO 17.-</u> Establécese como premio mayor honorífico al Establecimiento Educativo ganador de los desfiles la Copa denominada Verónica Vairo.

<u>ARTÍCULO 18.-</u> El premio es entregado a los Establecimientos Educativos o a la Fusión de Establecimientos Educativos que obtengan la mayor cantidad de puntos en la sumatoria de todos los rubros que componen dicha competencia.

<u>ARTÍCULO 19.-</u> Los rubros a puntuar son los siguientes:

- a) carroza ingeniosa;
- b) carroza artística;
- c) cuerpo de baile;
- d) banda de música;
- e) vestuario;
- f) scola do samba;
- g) reinas;
- h) reyes;
- i) todo otro rubro que determine la reglamentación.



=======

Todo ello es de acuerdo al criterio de puntuación que determine APES en su reglamentación. Los puntajes, a fin de determinar el ganador de la copa, son tomados de acuerdo al recuento de votos final que realice APES.

ARTÍCULO 20.- La copa Verónica Vairo es entregada en custodia al ganador por el término de un (1) año, en oportunidad de la entrega general de premios de la Estudiantina, debiendo reintegrarla el 1 de septiembre del año siguiente a efectos de su exhibición y entrega al nuevo ganador.

<u>ARTÍCULO 21.-</u> El Establecimiento Educativo o la Fusión de Establecimientos Educativos que resultan ganadores de la copa por tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, es acreedor de una réplica de la misma, siguiendo su recorrido anual la original, a la cual se le colocan las identificaciones de los ganadores de cada año.

<u>ARTÍCULO 22.-</u> Establécese a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y a la Secretaría de la Juventud y el Deporte como encargado de la custodia provisoria de la copa durante el tiempo de exhibición del Establecimiento Educativo ganador o la Fusión de Establecimientos Educativos ganadores.

<u>ARTÍCULO 23.-</u> El Establecimiento Educativo o la Fusión de Establecimientos Educativos que resultan ganadores, además de la copa reciben un diploma que certifique haber obtenido el premio mayor ese año.

<u>ARTÍCULO 24.-</u> Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de los ensayos y durante el desarrollo de la Estudiantina, en los términos de la Ordenanza II - Nº 42 (Antes Ordenanza 1914/06), -Código de Nocturnidad-.

Prohíbese la introducción, tenencia y uso de pirotecnia por parte del público asistente a todos los eventos relacionados con la Estudiantina.

<u>ARTÍCULO 25.-</u> Prohíbese a los estudiantes ejecutar instrumentos en la vía pública fuera de los lugares y horarios autorizados. Tal hecho es considerado como una transgresión a la presente ordenanza.

Exceptúase del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza VI - Nº 14 (Antes Ordenanza 624/00), Artículo 1, durante los horarios de ensayos autorizados y los desfiles, a las scolas y bandas de músicas de las escuelas y/o colegios que participan de la



=======

Estudiantina.

<u>ARTÍCULO 26.-</u> Dispónese la obligatoriedad de contratar seguro de vida respecto de las personas trasladadas sobre los tráiler, carrozas y vehículos, sin perjuicio de los seguros legales correspondientes de responsabilidad civil de las unidades.

<u>ARTÍCULO 27.-</u> La transgresión a la presente ordenanza produce con carácter de sanción la cancelación de la autorización correspondiente y la suspensión de la participación del establecimiento educativo de hasta dos (2) años.

ARTÍCULO 28.- La sanción contenida en el Artículo 27 es impuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, con dictámenes de las Secretarías correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan a los responsables por daños ocasionados. La sanción debe ser comunicada a la Comisión Organizadora de la Estudiantina y a APES.

ARTÍCULO 29.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a decretar la suspensión de la Estudiantina por un plazo de hasta dos (2) años, cuando la gravedad de los hechos provocan la sanción del Artículo 27 o por infracciones a la Ordenanza II - N° 42 (Antes Ordenanza 1914/06), -Código de Nocturnidad-, a la Ordenanza XI - N° 56 (Antes Ordenanza 1116/03), -Código de Convivencia Urbana- u otra normativa vigente cuando así lo ameriten.

<u>ARTÍCULO 30.-</u> El personal municipal está encargado del control estricto para el cumplimiento de esta ordenanza.

<u>ARTÍCULO 31.-</u> Créase el Fondo Anual de Reserva que debe ser utilizado exclusiva y específicamente para afrontar los gastos que demande la organización integral y desarrollo de la Estudiantina.

ARTÍCULO 32.- El Fondo debe estar compuesto por los ingresos producidos en la Estudiantina en concepto de licitación de los kioscos y locales comerciales, alquiler de mesas y sillas, publicidad y propaganda, subsidio y subvenciones de entes públicos del estado nacional, provincial y de particulares, como así también del producido de las ventas de entradas de la Estudiantina y cualquier otro ingreso que genere dicho evento.



=======

<u>ARTÍCULO 33.-</u> Los Fondos son depositados en una cuenta especial abierta al efecto por el Departamento Ejecutivo en el banco que se designe. El Honorable Concejo Deliberante tiene acceso a la auditoría de ésta cuenta.

El Departamento Ejecutivo a través de la secretaría que corresponda informa a los (60) sesenta días de finalizada la Estudiantina, los ingresos y las aplicaciones analíticas de dichos fondos.

<u>ARTÍCULO 34.-</u> Dispónese que el remanente que surja del total de los ingresos obtenidos y del total de los egresos realizados, sea distribuido según el siguiente detalle:

- a) un diez por ciento (10%) destinado a ser utilizado para afrontar los gastos de las próximas ediciones de la Estudiantina;
- b) el remanente es destinado a la compra de insumos, instrumentos y equipamientos necesarios para el funcionamiento de centros periféricos de salud municipales e instrumentos para la Banda de Música de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 35.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.